

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-1163-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha:	12/12/2017
Hora:	16:00:04.95...
Folios:	

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE LA RESOLUCIÓN 131-1110 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-1110 del 27 de noviembre del 2013, notificada por correo electrónico el día 27 de noviembre del 2013, la Corporación **AUTORIZÓ** al **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, con NIT número 890 982 616-9, a través de su representante legal el señor **NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71.116.359, para realizar el **APROVECHAMIENTO** de **ÁRBOLES AISLADOS**, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa cinco (5) árboles, ubicados en espacio público de el Municipio de El Carmen de Viboral.

1.1 En el artículo segundo de la mencionada Resolución se requirió al Municipio para que *compensara el aprovechamiento forestal, con la siembra de quince (15) árboles forestales de especies nativas de la zona.*

2. Que funcionarios de la Corporación en virtud de la funciones de control y seguimiento que le asisten, de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993, procedieron a realizar visita técnica el 20 de noviembre del 2017, generándose informe técnico 112-1475 del 27 de noviembre del 2017, dentro de los cuales se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

1. *Cornare autorizo al Municipio de El Carmen de Viboral, el aprovechamiento de cinco (5) árboles aislados, ubicados en espacio publico urbano, del cual solamente se hizo efectiva la erradicación de cuatro (4) de estos.*
2. *El Municipio de El Carmen de Viboral dio cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en el permiso*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 80 de la carta, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul -12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890985134-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502
Porce Nus: 866 01 16, Tecnoparque los Chiriches
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 10

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones técnicas y jurídicas y en virtud del informe técnico 112-1475 del 27 de noviembre del 2017, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones estipuladas en la Resolución 131-1110 del 27 de noviembre del 2013.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones establecidas en la Resolución 131-1110 del 27 de noviembre del 2013, ejecutadas por el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, representado legalmente por el señor **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, representado legalmente por el señor **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, o a quien haga sus veces, para que en un termino de **sesenta (60) días calendarios**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0882 del 29 de septiembre de 2012.

Parágrafo. INFORMAR al señor **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, o a quien haga sus veces en el momento, que en caso de que las obligaciones ya hayan sido ejecutadas, por parte de la administración autorizada para ejecutar el aprovechamiento forestal, deberá informar a la Corporación para su respectiva verificación en campo.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, a través de su representante legal el señor **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.



ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.148.16.2013

Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: Alejandra Valencia R
Revisó: D. Echeverri.
Técnico: Javier Cardona
Fecha: 01/12/2017

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul -12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ISO 9001
SA 1544-1



ISO 14001
SA 155-1



GP 056-1

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosque: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 446 70 70
CITES Aeropuerto José María Córdova: Telefax: (054) 536-20 40 - 257-43